

The background features abstract, overlapping geometric shapes in various shades of green, ranging from light lime to dark forest green. These shapes are primarily located on the left and right sides of the frame, creating a modern, layered effect. The central area is a plain white space where the text is located.

# Contratos de consumo, Obras, Servicios y Transporte

# CONSUMO

## Relación de Consumo

↳ es el Vínculo jurídico entre un proveedor y un Consumidor

### CONSUMIDOR:

Persona humana o jurídica que adquiere o utiliza en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.-

Quien sin ser parte de una relación de consumo como consecuencia o en ocasión de ellas, adquiera o utiliza bienes o servicios, en forma gratuita y onerosa, como destinatario final

### PROVEEDOR

Es la persona física o jurídica de naturaleza pública o privada, que desarrolla de manera profesional, aun ocasionalmente, actividades de producción, montaje, creación, construcción, transformación, importación, concesión de marca, distribución y comercialización de bienes y servicios, destinados a consumidores o usuarios. Todo proveedor está obligado al cumplimiento de la presente ley (Excepto Profesionales liberales).-

**Contrato de Consumo:** es el celebrado entre un consumidor o usuario final con una persona humana o jurídica que actúe profesional o u ocasionalmente o con una empresa productora de bienes o prestadora de servicios, pública o privada que tenga por objeto la adquisición, uso o goce de los bienes o servicios por parte de los consumidores o usuarios , para su uso privado, familiar o social

# INTERPRETACION y PRELACION NORMATIVA

- ▶ Las **normas** que regulan las relaciones de consumo deben ser aplicadas e interpretadas conforme con el **principio de protección del consumidor** y el de acceso al consumo sustentable.

En caso de **duda** sobre la interpretación del conjunto de **normas aplicables** prevalece **la más favorable al consumidor** (art.1094)

El **contrato** se interpreta en el **sentido más favorable para el consumidor**. Cuando existen dudas sobre los alcances de su **obligación**, se adopta la que sea **menos gravosa** (art.1095)

# FORMACION DEL CONSENTIMIENTO

## ► 1.- PRACTICAS ABUSIVAS: (1096)

Aplicables a **todas** las personas expuestas a las prácticas comerciales, determinables o no, sean consumidores o sujetos equiparados conforme a lo dispuesto en el artículo 1092

**Trato digno.** Los proveedores deben garantizar condiciones de atención y trato digno a los consumidores y usuarios. La dignidad de la persona debe ser respetada conforme a los criterios generales que surgen de los tratados de derechos humanos. Los proveedores deben abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias (art.1097)

**Trato equitativo y no discriminatorio.** Los proveedores deben dar a los consumidores un trato equitativo y no discriminatorio. No pueden establecer diferencias basadas en pautas contrarias a la garantía constitucional de igualdad, en especial, la de la **nacionalidad** de los consumidores (Ver LDC)

**Libertad de contratar.** Están prohibidas las prácticas que limitan la libertad de contratar del consumidor, en especial, las que subordinan la provisión de productos o servicios a la adquisición simultánea de otros, y otras similares que persigan el mismo objetivo (Prestamos).-

## 2.- Información

- ▶ El proveedor está obligado a suministrar información al consumidor **en forma cierta y detallada**, respecto de todo lo relacionado con las **características esenciales** de los bienes y servicios que provee, **las condiciones de su comercialización** y toda otra circunstancia relevante para el contrato. La información debe ser **siempre gratuita para el consumidor** y proporcionada con la claridad necesaria que permita su comprensión.-

## 3.- PUBLICIDAD

Está prohibida toda publicidad que:

- a) contenga indicaciones falsas o de tal naturaleza que induzcan o puedan inducir a error al consumidor, cuando recaigan sobre elementos esenciales del producto o servicio;
- b) efectúe comparaciones de bienes o servicios cuando sean de naturaleza tal que conduzcan a error al consumidor;
- c) sea abusiva, discriminatoria o induzca al consumidor a comportarse de forma perjudicial o peligrosa para su salud o seguridad

**Efectos.** Las precisiones formuladas en la publicidad o en anuncios, prospectos, circulares u otros medios de difusión se tienen por incluidas en el contrato con el consumidor y obligan al oferente.

# MODALIDADES ESPECIALES

- A.- **Contratos celebrados fuera de los establecimientos comerciales:** oferta o propuesta sobre un bien o servicio concluido en el domicilio o lugar de trabajo del consumidor, en la vía pública, o por medio de correspondencia,
  
- B.- **Contratos celebrados a distancia:** los que pueden ser utilizados sin la presencia física simultánea de las partes contratantes. En especial medios postales, electrónicos, telecomunicaciones, así como servicios de radio, televisión o prensa.

# MEDIOS ELECTRONICOS

- ▶ **Utilización de medios electrónicos.** Siempre que se exija que el contrato conste por escrito, **este requisito se debe entender satisfecho** si el contrato con el consumidor o usuario contiene un soporte electrónico u otra tecnología similar.
- ▶ **Información sobre los medios electrónicos:** el proveedor debe informar al consumidor, además del contenido mínimo del contrato y la facultad de revocar, todos los datos necesarios para utilizar correctamente el medio elegido, para comprender los riesgos derivados de su empleo, y para tener absolutamente claro quién asume esos riesgos.
- ▶ **Las ofertas de contratación por medios electrónicos o similares deben tener vigencia** durante el período que fije el oferente o, en su defecto, durante todo el tiempo que permanezcan accesibles al destinatario. El oferente debe confirmar por vía electrónica y sin demora la llegada de la aceptación.-

# Lugar de cumplimiento

- ▶ En los contratos celebrados

- ▶ Fuera de los establecimientos comerciales

- ▶ A distancia

- ▶ Con utilización de medios electrónicos la prestación



donde el consumidor  
recibió  
o debió recibir



- ▶ Fija la **JURISDICCION** para todos los conflictos derivados del contrato

PRORROGA DE JURISDICCION: Se tiene por no escrita

# REVOCACION

## LOS CELEBRADOS FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y A DISTANCIA

el consumidor tiene el **derecho irrenunciable de revocar** la aceptación dentro de los **10 días** a partir de la celebración del contrato. **PERO**

- ▶ Si la **aceptación es posterior a la entrega del bien**, el plazo debe comenzar a correr desde que esta última se produce.
- ▶ Si el plazo vence en **día inhábil**, se prorroga hasta el 1º día hábil siguiente

Las cláusulas, pactos o cualquier modalidad aceptada por el consumidor **durante este período** que tengan por resultado la imposibilidad de ejercer el derecho de revocación **se tienen por no escritos** (art.1110)

El proveedor debe informar al consumidor sobre la facultad de revocación mediante su inclusión en **caracteres destacados** en todo documento que presenta al consumidor en la etapa de negociaciones o en el documento que instrumenta el contrato concluido, ubicada como disposición inmediatamente anterior a la firma del consumidor o usuario. El **derecho de revocación no se extingue** si el consumidor no ha sido informado debidamente sobre su derecho (1111)

**Forma y plazo para la revocación:** a) por escrito o medios electrónicos o  
b) devolver la cosa.

Ambos dentro del plazo de diez (10) días.

# EFECTOS Y GASTOS DE REVOCACION

## Efecto de la revocación:

Si fue en tiempo y forma, las partes quedan liberadas de sus obligaciones y deben restituirse recíproca y simultáneamente las prestaciones que han cumplido

Imposibilidad de devolución. Esto no priva al consumidor de su derecho a revocar. Si le es imputable, debe pagar al proveedor el valor de mercado que la prestación tiene al momento del ejercicio del derecho a revocar, excepto que dicho valor sea superior al precio de adquisición, en cuyo caso la obligación queda limitada a este último.

## Gastos

La revocación no genera al consumidor gastos ni debe abonar por la disminución del valor de la cosa que sea consecuencia de su uso conforme a lo pactado o a su propia naturaleza

El consumidor tiene derecho al reembolso de los gastos necesarios y útiles que realizó en ella.

# REVOCAACION DE OFERTA PROHIBIDA POR EL CONSUMIDOR

- ▶ a) los referidos a productos confeccionados conforme a las especificaciones suministradas por el consumidor o claramente personalizados o que, por su naturaleza, no pueden ser devueltos o puedan deteriorarse con rapidez;
  
- b) los de suministro de grabaciones sonoras o de video, de discos y de programas informáticos que han sido decodificados por el consumidor, así como de ficheros informáticos, suministrados por vía electrónica, susceptibles de ser descargados o reproducidos con carácter inmediato para su uso permanente;
  
- c) los de suministro de prensa diaria, publicaciones periódicas y revistas.

# CLAUSULAS ABUSIVAS

- ▶ LAS QUE HABIENDO SIDO O NO NEGOCIADA INDIVIDUALMENTE, **TIENE POR OBJETO O POR EFECTO** PROVOCAR UN DESEQUILIBRIO SIGNIFICATIVO ENTRE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR.-
- ▶ **Situación Jurídica Abusiva:** cuando el mismo resultado alcanzado a través de la predisposición de una pluralidad de actos jurídicos conexos
- ▶ No pueden ser consideradas abusivas: (art. 1021)
  - ▶ Clausulas relativas a la relación entre precio y el bien o el servicio procurado
  - ▶ Las que reflejan disposiciones vigentes en tratados internacionales o normas imperativas.-

Siempre es posible el CONTROL JUDICIAL.-

# CONTRATO DE OBRAS Y SERVICIOS

Hay contrato de obra o de servicios cuando una persona, según el caso el contratista o el prestador de servicios, actuando independientemente, se obliga a favor de otra, llamada comitente, a realizar una obra material o intelectual o a proveer un servicios mediante una retribución.-

## CONTRATO DE SERVICIOS:

Cuando la obligación de hacer consiste en realizar cierta actividad independiente de su eficacia.-

## ► CONTRATO DE OBRA:

Cuando se promete un resultado eficaz, reproducible o susceptible de entrega.-

## CONTRATO DE TRABAJO

## Medios Utilizados:

Si no se establece el modo o forma de hacer la obra, se entiende que el Contratista o el prestador elige libremente los medios de ejecución del contrato.-

### ▶ COOPERACION DE TERCEROS

▶ Puede ser solicitado por el contratista o prestador, salvo que el comitente lo eligió especialmente por las cualidades especiales que puede poseer. Siempre conserva la dirección y la responsabilidad de la ejecución.-

# PRECIO

Se determina por el contrato, la Ley, los usos o en su defecto por la decisión judicial.-

Las leyes arancelarias no pueden cercenar la facultad de las partes de determinar el precio de las obras o de los servicios. Cuando dicho precio debe ser establecido judicialmente sobre la base de la aplicación de dichas leyes, su determinación debe adecuarse a la labor cumplida por el prestador. Si la aplicación estricta de los aranceles locales conduce a una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la importancia de la labor cumplida, el juez puede fijar equitativamente la retribución

Si la obra o el servicio se ha contratado por un precio global o por una unidad de medida, las partes no pueden modificar el monto del precio total ni de la unidad con fundamento en que la obra, el servicio o la unidad exige menos o más trabajo o que su costo es menor o mayor al previsto, excepto lo dispuesto en el artículo 1091 (art.1255).

imprevisión

# OBLIGACIONES DE LAS PARTES

## ▶ 1.- CONTRATISTA O PRESTADOR

- ▶ Ejecutar el Contrato conforme previsiones contratadas y los conocimientos requeridos al tiempo de su realización por el arte, la ciencia y la técnica de la actividad.-
- ▶ Informar al Comitente
- ▶ Proveer los materiales idóneos salvo pacto en contrario
- ▶ Uso diligente de los materiales provistos por el comitente e informar sobre características impropias de la misma o vicios que posee.-
- ▶ Ejecución en tiempo o en el que razonablemente debería cumplirse

## ▶ 2.- COMITENTE

- ▶ Pagar el precio
- ▶ Colaborar
- ▶ Recibir la obra.-

# FALLECIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES

## ▶ 1.- COMITENTE

- ▶ No extingue el contrato salvo que la ejecución sea imposible o inútil

## ▶ 2.- CONTRATISTA O PRESTADOR

- ▶ Se extingue, salvo consentimiento del comitente de que la obra sea continuada por los herederos. Si se extingue se debe pagar el valor de los materiales aprovechables y la parte proporcional cumplida.-

# FORMAS DE CONTRATACION (Obras)

- Sistemas de contratación.
  - ajuste alzado, también denominado “retribución global”,
  - por unidad de medida,
  - por coste y costas (MO+G+H+M)
  - por cualquier otro sistema convenido por las partes.

Si nada se ha estipulado al respecto se presume, que la obra fue contratada por ajuste alzado y que es el contratista quien provee los materiales.

**Entrega:** por vicios aparentes que no afectan la estructura el locador se libera al entregar al comitente

**Por vicios ocultos:** el comitente debe avisar dentro de los 60 días de aparecer. Prescripción: 3 años, salvo pacto contrario

**IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR:** SIN CULPA, VALE DECIR, SI LA EJECUCION O LA CONTINUIDAD DE LA OBRA SE HACE IMPOSIBLE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A NINGUNA DE LAS PARTES, EL CONTRATO SE EXTINGUE Y EL CONTRATISTA TIENE DERECHO A UNA RETRIBUCION PROPORCIONAL A LAS TAREAS EFECTUADAS-

## **DESTRUCCION O DETERIORO POR CASO FORTUITO ANTES DE LA ENTREGA:**

**Se extingue** el contrato con los siguientes **efectos**:

- 1.- si el contratista provee materiales y la obra se realiza en inmueble del comitente, aquel tiene derecho a su valor y una compensación equivalente y equitativa de los trabajos realizados.-
- 2.- si la causa es la mala calidad de los materiales o inadecuación de ellos, no se debe remuneración alguna.-
- 3.- si el comitente esta en mora, en la recepción, debe la remuneración.-

# RESPONSABILIDAD POR LA OBRA

- ▶ En obras en ruina o impropia para sus destinos se responsabiliza:
  - a) a toda persona que vende una obra que ella ha construido o ha hecho construir si hace de esa actividad su profesión habitual;
  - ▶ b) a toda persona que, aunque actuando en calidad de mandatario del dueño de la obra, cumple una misión semejante a la de un contratista;
  - ▶ c) según la causa del daño, al subcontratista, al referido a la obra dañada o el **proyectista, al director de la obra y a cualquier otro profesional ligado al comitente por un contrato de obra de construcción.**(arts.1274)

**Plazo:** 10 año desde la entrega

Responsabilidades complementarias. El **constructor, los subcontratistas y los profesionales** que intervienen en una construcción están obligados a **observar las normas administrativas** y son responsables, incluso frente a terceros, de cualquier daño producido por el incumplimiento de tales disposiciones. (art.1277)

CLAUSULAS DE EXCLUSION O LIMITACION DE RESPONSABILIDAD



**NO ESCRITA**

# CONTRATO DE TRANSPORTE

Hay contrato de transporte cuando una parte llamada transportista o porteador se obliga a trasladar personas o cosas de un lugar a otro, y la otra llamada pasajero o cargador se obliga a pagar un precio o flete.-

Ámbito de aplicación: CCC sea cual fuere el medio utilizado, salvo ley especial como el caso del multimodal.

TRANSPORTE GRATUITO: Queda fuera de la regulación del CCC salvo que sea prestado al público en general en el curso de su actividad.-



TRANSPORTE BENEVOLO

## PLAZO:

Se debe realizar el transporte en el plazo convenido por las partes y en caso de no haberse estipulado, según los usos del lugar en el que se inicia el transporte

## ▶ RETRASO

- ▶ Si el transportista no prueba que el retraso es por una causa ajena a su responsabilidad, pierde la parte proporcional del flete en relación al retraso.-
- ▶ Pierde el total del flete si el retraso es el doble del plazo en que debió cumplirse.-
  - ▶ Siempre hay derecho a reclamar el mayor daño.-

# RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA

1.- Personas:

es Objetiva (1757)

2.- Cosas:

El Transportista se excusa por causas ajenas o por vicios propios de la cosa

▶ TRANSPORTE SUCESIVO O CONTINUADO

- ▶ CADA UNO RESPONDE POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE SU PROPIO RECORRIDO
- ▶ RESPONDEN TODOS SI SE HIZO UN SOLO CONTRATO SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE REPETICION O REINTEGRO.-

# Transporte de personas

Comprende tanto su traslado, como el embarco y desembarco.-

## OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

- 1.- Proveer lugar para viajar que se convino o el disponible según los reglamentos
- 2 traslado al lugar convenido
- 3 garantizar su seguridad
- 4 llevar su equipaje

## OBLIGACIONES DEL PASAJERO

- 1 Pagar el precio
- 2 Estar en tiempo y lugar convenido para inicio del viaje
- 3 Acatar reglas administrativas y dispuestas por el transportista para seguridad y orden en el viaje
- 4 Ajustar equipaje según los reglamentos

Clausulas limitativas de responsabilidad

Responsabilidad de los equipajes

Cosas de Valor

# Transporte de Cosas

- ▶ El Cargador debe:
  - ▶ declarar el contenido de la carga,
  - ▶ identificar los bultos externamente,
  - ▶ presentar la carga con embalaje adecuado
  - ▶ Destino y destinatario
  - ▶ Entrega de documentaciones



Carta de Porte